



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Visto, el Expediente N° 2023-0012445, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 2023-0012445, de fecha 30 de enero del 2023, la administrada Karem Julissa Charca Gonzales, con DNI N° 75905944, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 209, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de venta de artesanías;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 209, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, signada como Jr. Lampa N° 201-217, esquina Jr. Ancash, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento histórico según Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero 1989, asimismo es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900, de fecha 28 de diciembre de 1972 y del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000072-2023-DPHI-RLV/MC, de fecha 22 de marzo del 2023, la Arquitecta Rosalín Reyna Llacza Vilcapuma, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, concluye que no se advierten las autorizaciones y/o licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones para la remodelación y acondicionamiento realizadas en el establecimiento, detectadas durante la inspección ocular realizada; motivo por el cual es necesario solicitar a la administrada la presentación ante este despacho de sus argumentaciones respecto a las modificaciones ejecutadas en el inmueble, para la continuación del trámite y recomienda se le otorgue 10 días para que presente sus argumentaciones;

Que, mediante Oficio N° 000508-2023-DPHI/MC, el Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica a la administrada Karem Julissa Charca Gonzales, que el establecimiento no se encontraría apto para su funcionamiento ya que las intervenciones ejecutadas de remodelación y acondicionamiento del mismo, podrían corresponder a obras no autorizadas, las cuales contravienen lo establecido en los artículos: 39° (numeral 39.3), 50, 70 y 320° del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, artículo 7° (numerales 7.1.5, 7.1.6, 7.1.10, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.4, 7.3.1, 7.3.3) y artículo 6° (numeral 6.1) de la Norma A.140, artículo 7° (numeral 7.1) de la Norma A.10 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se le otorga 10 días para que presente sus argumentaciones, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"*

Que, mediante Provéido N° 000009-2023-DPHI-RLV/MC, la Arquitecta Rosalin Reyna Llacza Vilcapuma, solicita se declare en abandono el trámite con ingreso de Expediente N° 2023-0012445, requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 209, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 00030-2023-DPHI-AVP/MC, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta de la revisión y análisis del documento presentado por la administrada Karem Julissa Charca Gonzales, sobre requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 209, distrito, provincia y departamento de Lima, dejando sentado que fue notificada mediante Oficio N° 000508-2023-DPHI/MC, de fecha 22 de marzo de 2023, cursado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, haciendo de su conocimiento las observaciones procedentes de la evaluación del expediente, advirtiendo infracciones normativas, de igual forma no presenta documentación que subsane las observaciones advertidas. De lo expuesto, se concluye que se ha vencido el plazo de diez (10) días otorgado para la subsanación de observaciones formuladas, recomendando que debido al tiempo transcurrido y al no haber presentado la administrada a la fecha mayor actuación procedimental, se configura la declaración de estado de abandono al trámite iniciado con expediente N° 2023-0012445, en cumplimiento del artículo 197° y 202° de la Ley 27444, del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaratoria de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciante"*, asimismo el artículo 202° del mismo cuerpo legal, señala que: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente la declaración de abandono de la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 209, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197, 199 y 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC, de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR EN ABANDONO** el procedimiento iniciado con el expediente N° 2023-0012445, de fecha 30 de enero del 2023, por la administrada Karem Julissa Charca Gonzales, sobre solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 209, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2023-0012445 y el archivo correspondiente del caso.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución a la administrada Karen Julissa Charca Gonzales.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la presente Resolución Directoral se publique en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE